



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 039 -2012-SGP

Lima, 11 de abril de 2012

VISTO:

La Carta N° C-0144-MAR-2012 de fecha 12 de marzo, presentadas por la firma EFET Contratistas Generales S.R.L., sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el desarrollo del servicio de "Levantamiento Topográfico en la zona comprendida por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la Margen Izquierda del Río Rímac, en el Distrito de cercado de Lima";

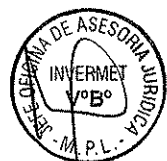
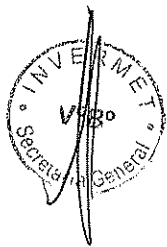
CONSIDERANDO:

Que, el contratista argumenta en su solicitud que ha tenido restricciones para el trabajo de campo, debido a que programó el desarrollo del trabajo entre las 6.00 am. Y las 5 pm., sin embargo se presentaron exceso de peatones, exceso de vehículos y congestión vehicular, que redujeron el rendimiento para la toma de datos de campo con los equipos en un 30%, dado a que los peatones y los vehículos impiden la toma de datos con los instrumentos de campo, habiendo variado el horario de toma de datos de 12.00 am a 6.00 pm. e implementado una cuadrilla mas de trabajo, pero su rendimiento sigue al 70% por las condiciones de iluminación y neblina, por lo que solicitan una ampliación de plazo de 14 días calendario, por causa no atribuible al contratista;

Que, la Gerencia de Proyectos, a través del Informe N° 009-2012-GP/MMC de fecha 03 de abril del 2012, manifiesta que se sabe que en el área de estudio, siempre hay peatones y demanda de vehículos, cuyos niveles de servicios son de E o F, es decir que la capacidad de las vías casi no abastece en horas punta, también hay tráfico y congestión vehicular, cuyos hechos son conocidos, por lo que no se trata de un hecho fortuito como señala el consultor, sino de un comportamiento habitual de la zona, por lo que el consultor debió tomar sus precauciones, por lo que deviene infundada la solicitud;

Que, el inciso 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede el otorgamiento de ampliación de plazo cuando se generan atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo el artículo, precisando el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, que dicha prórroga procede, si los atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, se encuentran debidamente comprobados y modifiquen el cronograma contractual;

Que, en el caso de autos, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Proyectos, si bien existe la congestión vehicular y una gran demanda peatonal, sin embargo dichas condiciones son habituales en la zona, por lo que no se trata de un comportamiento ajeno al conocimiento del consultor, quien debió

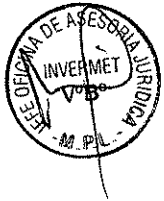


tomar sus precauciones a efectos de cumplir con los plazos contractuales pactados, por lo que deviene en infundada su solicitud;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 009-2012-GP/MMC del 03 de abril de 2012, en el Memorandum N° 374-2012/GP del 03 de abril del 2012, de la gerencia de proyectos y en el informe N° 061-2012-OAJ/LPR del 11 de abril de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03-09-96;


SE RESUELVE:

1. Declarar INFUNDADA la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Consultor EFET Contratistas Generales S.R.L., en la prestación del servicio de "Levantamiento Topográfico en la zona comprendida por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la Margen Izquierda del Río Rímac, en el Distrito de Cercado de Lima", correspondiente al Contrato de Consultoría N° 009-2012-CONS de fecha 20 de febrero de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Notificar la presente resolución al consorcio recurrente conforme a ley, con conocimiento de la Gerencia de Proyectos.



Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

